



Trujillo, 24 de Marzo de 2022

RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL N° -2022-GRLL-GGR-GRA

VISTO:

El formato de Aprobación de Expediente de Contratación N° 06-2022-GRLL-GRA de fecha 24 de marzo del 2022 la Gerencia Regional de Administración del Gobierno Regional La Libertad, mediante el cual se aprueba el expediente de contratación del procedimiento de selección **LICITACIÓN PUBLICA N° 002-2022-GRLL-GRA PARA LA “ADQUISICION DE BOLSA DE ALIMENTOS 2022”**, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 21° del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones N° 30225, modificada por el Decreto Legislativo N°1444, establece que la Entidad puede contratar por medio de **licitación pública**, concurso público, adjudicación simplificada, selección de consultores individuales, comparación de precios, subasta inversa electrónica, contratación directa y los demás procedimiento de selección de alcance general que contemple el reglamento, los que deben respetar los principios que rigen las contrataciones y los tratados y compromisos internacionales que incluyan disposiciones sobre contratación pública;

Que el artículo 43° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, establece que para la Licitación Pública, el Concurso Público y selección de consultores individuales, la Entidad designa un comité de selección para cada procedimiento. El órgano encargado de las contrataciones tiene a su cargo la subasta inversa electrónica, la adjudicación simplificada para bienes, servicios en general y consultoría en general, la comparación de precios y la contratación directa. En la subasta inversa electrónica y en la adjudicación simplificada la Entidad puede designar a un comité de selección, cuando lo considere necesario. Tratándose de obras y consultorías de obras siempre debe designarse un comité de selección;

Que el numeral 44.1 del artículo 44° del Reglamento de la Ley de contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, establece que el comité de selección sea integrado por tres (3) miembros de los cuales uno (1) pertenece al órgano encargado de las contrataciones de la Entidad y por lo menos uno (1) tiene conocimiento técnico en el objeto de la contratación. Tratando de los procedimientos de selección para la contratación de obras, consultoría en general y consultoría de obras, de los tres (3) miembros que forman parte del comité de selección, por lo menos, dos (2) cuenten con conocimiento técnico en el objeto de la contratación, salvo lo previsto en el artículo 217;

Que el numeral 44.3 del artículo 44° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, modificado por el Decreto Supremo N°344-2018-EF, señala que para la conformación del comité de selección permanente solo es exigible que uno de sus integrantes sea representante del órgano encargado de las contrataciones y en el numera 44.5 establece que el Titular de la Entidad o el funcionario a quien se hubiera delegado esta atribución, designa por escrito a los





titulares y sus suplentes respectivos, indicando los nombres y apellidos completos, la designación del presidente y su suplente, atendiendo a las reglas de conformación señaladas en los numerales precedente para cada miembro titular y su suplente. La designación es notificada por la Entidad a cada uno de sus miembros;

Que, mediante formato de Aprobación de Expediente de Contratación N°005-2022-GRLL/GRA de fecha 14 de marzo del 2022, la Gerencia Regional de Administración ha procedido a la aprobación del expediente de Contratación respectivo;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 933-2020-GRLL/GOB, de fecha 23 de noviembre, se aprobó la delegación de facultades establecidas en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, recayendo en la Gerencia General Regional la aprobación del Expediente de Contratación y la Designación de los miembros Titulares y suplentes del Comité de Selección;

De conformidad con las facultades otorgadas en la referida Resolución Ejecutiva Regional, en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N°27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias; y la Ley 30693, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2022;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - DESIGNAR a las siguientes personas como miembros del Comité de Selección encargado de conducir el procedimiento de selección **LICITACIÓN PÚBLICA N°002-2022-GRLL-GRA PARA LA “ADQUISICION DE BOLSA DE ALIMENTOS 2022”**

Titulares

- | | |
|--|-----------------|
| • Abg. Cristian Aníbal Velásquez Hernández | Presidente |
| • Lic. Haidy Janette Figueroa Valdez | Primer Miembro |
| • Lic. Miriam Marleny Córdova Rebaza | Segundo Miembro |

Suplentes

- | | |
|-------------------------------------|--------------------------|
| • Ing. Irma Verónica Luján Linares | Suplente Presidente |
| • Liliana Jackeline Vásquez Sánchez | Suplente Primer Miembro |
| • Lic. Edita Nely Chusho Chávez | Suplente Segundo Miembro |

ARTÍCULO SEGUNDO. - NOTIFICAR, a los miembros del Comité de Selección en cumplimiento de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Subgerencia de Tecnologías de la Información la publicación de la presente resolución en el portal web institucional.





REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE

Documento firmado digitalmente por
CARLOS ENRIQUE CHUNGA MONTERO
GERENCIA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN(e)
GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD

